

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2020 00730

Considerando la solicitud que precede, se dispone:

Aprobar la liquidación de crédito arrimada, por la suma de \$114'983.632,16 m/cte., (Artículo 446 Núm. 1° C.G.P.).

Se insta a la secretaría a que liquide las costas procesales.

Por último, previo a tener en cuenta la cesión del crédito arrimada por la actora, sírvase acreditar la condición de representante legal para fines judiciales de JOSÉ ALEJANDRO LEGUIZAMÓN PABÓN, de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 21 Hoy 25-04-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario